

Resolución Rectoral n.º 1112-2014-UNAP Iguitos, 11 de julio de 2014

VISTO:

El Informe n.º 120-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 07 de julio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dos (02) expedientes para conferir título de segunda especialización profesional, aprobados por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22° de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128° del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111°, literal g) del artículo 128° del Egunap y el Decreto Legislativo n.° 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir los títulos de segunda especialización profesional a los siguientes profesionales:

Escuela de Postgrado

Título de segunda especialización profesional en:

Enfermería en cuidados críticos

- Rosa Mercedes Freitas Caycho 1.
- Elsa Reyna del Aguila

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registros en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dist.: VRAC,EPG,OGAA,AGT,Leg.(2),Int.(2),Archivo(2)

jevd.



Alba Luz Vásquez Vásquez SECRETARIA GENERAL